

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 28 de julio de 2022 se pasa a Despacho del señor Juez las presentes diligencias con el siguiente informe.

-La parte demandante allega envió de citación personal de los demandados señores JESÚS DANILO SANCHEZ ORTEGON, DELLY MONICA HOYOS CUERVO, LEIDY JHOANNA HOYOS CUERVO, MARIA ESPERANZA CUERVO VILLA, ROSA NELLY SANCHEZ ORTEGON.

- La parte demandante solicita autorización de notificación de los demandados DELLY MONICA HOYOS CUERVO, LEIDY JHOANNA HOYOS CUERVO, en l dirección de su madre la señora MARIA ESPERANZA CUERVO VILLA

-El demandado JESÚS DANILO SANCHEZ ORTEGON presenta escrito de contestación a la demanda.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, once (11) de agosto del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : DIVISORIO
RADICADO : 17-001-31-03-002-2022-00090-00
DEMANDANTES : CARLOS ARTURO SANCHEZ ORTEGON.
DEMANDADOS : JESÚS DANILO SÁNCHEZ ORTEGON Y OTROS

Auto I. # 500-2021

Vista la constancia secretarial, sería el caso estudiar las citaciones de notificación aportadas por el apoderado de la parte demandante y la solicitud de notificación de las señoras DELLY MONICA HOYOS CUERVO, LEIDY JHOANNA HOYOS CUERVO, en la dirección de su madre la señora MARIA ESPERANZA CUERVO VILLA, empero este Juzgador debe efectuar un control de legalidad al tenor de lo consagrado en el artículo 132 del Código general del proceso, con el fin de evitar futuras nulidades que invaliden el proceso, lo anterior, toda vez que mediante auto del 31 de mayo hogaño, Este Despacho admitió la demanda de marras, empero la parte demandada no informó al Despacho las direcciones de notificación tanto electrónicas y físicas de los demandados incluidos en la subsanación.

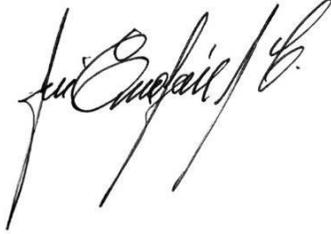
Conforme a lo anterior, se requiere a la parte demandante a fin de que informe a esta Célula Judicial las direcciones de notificación de los demandados señores DELLY MONICA HOYOS CUERVO, LEIDY JHOANNA HOYOS CUERVO, MARIA ROSA NELLY SANCHEZ ORTEGON y la forma en la cual realizará las actividades de notificación de estos y la señora MARIA ESPERANZA CUERVO VILLA, esto es al tenor de lo consagrado en el artículo 291 y s.s. del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022.

A renglón seguido y en concordancia con lo estipulado en el Artículo 301 del Código General del Proceso, el señor **JESÚS DANILO SÁNCHEZ ORTEGON** al allegar poder debidamente suscrito y contestación a la demanda dentro de este asunto, se entiende notificado por conducta concluyente, por ende se reconoce personería al Dr. OMAR RUIZ JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 93.287.290 y T.P. 64.320 para que actúe en nombre y representación del señor JESÚS DANILO SÁNCHEZ ORTEGON, en los términos del poder a él conferido.

En consecuencia de lo anterior, la notificación al señor **JESÚS DANILO SÁNCHEZ ORTEGON** se entiende surtida el día veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós

(2022), de conformidad con lo indicado en el artículo 301 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

